

sin ánimo de lucro, procede convocar ayudas o subvenciones con los objetivos expresados con objeto de fomentar las actividades de utilidad o interés social de fomento de la solidaridad y cooperación social, con cargo a las dotaciones presupuestarias establecidas, Informe de crédito núm. 2.2000.1.29830, por un importe de 2.175.000 Ptas.

Por lo expuesto, y visto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, en relación con las previsiones de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la convocatoria, que se desarrollará de conformidad con las siguientes:

BASES

Artículo Primero.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2000, para Asociación e instituciones sin fin de lucro, ubicados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el fomento de la solidaridad y cooperación social, Voluntariado.

Artículo Segundo.- Requisitos:

Las entidades y organizaciones que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituídas.
2. Que los Estatutos de la Asociación estén inscritos conforme a lo establecido en la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, en el Registro provincial correspondiente.
3. Carecer de fines de lucro.
4. Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma.
5. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Tener ámbito de actuación circunscrito a Melilla.

7. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

8. No haber sido sancionado con anterioridad por infracciones relacionadas con el objeto de la convocatoria.

9. No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

Artículo Tercero.- Programas a subvencionar. Los programas que pueden ser subvencionados son los que se enumeran a continuación:

1. Mantenimiento y actividades habituales de asociaciones e instituciones dedicados al fomento de la promoción, apoyo y coordinación del voluntariado.

2. Inversiones: Pequeñas obras de reforma y adecuación, así como adquisición de equipamiento.

3. Programas dirigidos a favorecer la participación en las actividades que la ONG emprendan para elevar los niveles de educación, formación inserción social, acceso al empleo, y en general, de desarrollo personal y profesional de mujeres.

4. Programas que vayan dirigidos a impulsar las actuaciones del voluntariado que en el ámbito de las ONG se dirijan a la atención de personas en situación de necesidad, desigualdad y/o marginación social.

5. Programas dirigidos a facilitar la presencia de grupos de voluntarios en centros sanitarios, penitenciarios y otros centros, servicios y establecimientos de residencia y acogida.

6. Programas dirigidos a impulsar programas del voluntariado que realizan las ONG relacionados con la limpieza de las costas, repoblación forestal, protección de espacios naturales y, en general, con la conservación del medio ambiente.

7. Programa de formación para personal directivo y responsables de las mismas, que les proporcione instrumentos para la captación, coordinación, motivación y dinamización del voluntariado.

8. Programas dirigidos a promover y apoyar la realización, por parte de la ONG de programas de formación de los/as voluntarios/as.

Artículo Cuarto.- Plazo de presentación: Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días